



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es superior a US\$125.000 que corresponde a \$511.708.497, el presente proceso no es objeto de ser limitado a MiPymes Nacionales.

OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS AL SERVICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE LAS SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.”

RESUPUESTO OFICIAL: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.648.173.800) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, distribuidos por vigencias así:

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
GRUPO I SANTANDER	\$36.000.000	\$451.008.000	\$425.826.720	\$912.834.720
GRUPO II NORTE DE SANTANDER	\$15.000.000	\$188.976.000	\$179084.840	\$383.060.840
GRUPO III ARAUCA	\$12.000.000	\$150.336.000	\$141.942.240	\$304.278.240
GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
GRUPO V NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
TOTAL	\$ 65.000.000	\$ 814.320.000	\$ 768.853.800	\$ 1.648.173.800

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Bucaramanga, Octubre de 2026.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	DEFINICIONES Y CRONOGRAMA	6
3.	ASPECTOS GENERALES.....	10
3.1.	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	10
3.2.	Secretaría de Transparencia.....	10
3.3	Compromiso Anticorrupción	10
3.4.	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	10
3.5.	Comunicaciones	10
3.6.	Idioma.....	11
3.7.	Legalización de documentos otorgados en el Exterior	11
3.8.	Conversión de Monedas	12
3.9.	Ofertas Condicionadas	12
3.10.	Reserva Durante el Proceso de Evaluación.....	12
3.11.	Declaratoria de Desierta.....	12
3.12.	Causales de Rechazo	12
3.13.	Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.....	14
3.14.	Adendas	15
3.15.	Garantías.....	15
3.16	Convocatoria No Limitada a Mipymes	16
3.17	Obligatoriedad Términos y Condiciones SECOP II Modulo Subasta Electrónica.....	17
4.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.....	17
4.1.	Clasificación UNSPSC	17
4.2.	Presupuesto	18
4.3	Forma de Pago	19
4.4	Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato	20
4.5	Obligaciones del Contratista.....	21
4.6	Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación	23
4.7	Supervisión	23
5.	PRESENTACION DE LA OFERTA.....	23
5.1	Presentación	23
5.2.	Retiro de la oferta	24
5.3	Indisponibilidad	24
5.4	Riesgos.....	25
6.	REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	25



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

6.1. Capacidad Jurídica 27

6.1.1. Carta de presentación de la oferta 27

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal 28

6.1.3 Registro único de proponentes 28

6.1.4 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio..... 28

6.1.5 Documento de Identificación 28

6.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:..... 28

6.1.7. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas 30

6.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales 30

6.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional 30

6.1.10 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 30

6.1.11 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero..... 31

6.1.12 Apoderado..... 32

6.1.13 Cumplimiento del principio de reciprocidad. 32

6.1.14 Condición de MIPYME en convocatorias cerradas o como criterio diferencial..... 32

6.1.15 Situaciones de Control 33

6.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional..... 33

6.2.1 Indicadores Financieros 33

6.2.2 Capacidad Organizacional 35

6.2.3 Información financiera para proponentes extranjeros..... 36

6.2.4 Condición de Mipyme como criterio diferencial..... 36

6.3. Capacidad Técnica. 36

6.3.1. Experiencia 36

6.3.2. Especificaciones técnicas 39

6.3.3 Requisito Técnico Habilitante Adicional 39

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA..... 40

7.1 Errores aritméticos..... 40

7.2. Método en Caso de Empate 41

c) Bienes 43

7.3 Ofertas con Valor Artificialmente Bajo 43

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE..... 43

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 44

10. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO 44

11. ANEXOS 45

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA..... 45



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 45

ANEXO No. 3. CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- OFRECIMIENTO 45

ANEXO No. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA 45

ANEXO No. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES.....45

ANEXO No. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS 45

ANEXO No. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) 45

ANEXO. No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) - (Persona Natural CON personal a cargo) ..45

ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA.....45

ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE 45

ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.....45

ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 45

ANEXO No 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 46

ANEXO No 14. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 46

ANEXO No. 15. FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 46

ANEXO No. 16. CAUSALES DE DESEMPATE EN APLICACIÓN DEL DECRETO No 1860 DE 2021 46

ANEXO No. 17. PROCEDIMIENTO EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II....46

ANEXO No. 18. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO 46



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente los documentos del proceso, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos del proceso se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes)



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

1. INTRODUCCIÓN

La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN pone a disposición de los interesados el documento complementario al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de SUMINISTRO, el cual tiene por objeto “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS AL SERVICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE LAS SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.”

El Pliego electrónico de condiciones del proceso FGN-RNO-IPSE-0042-2026 estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones electrónico y su documento complementario y el Pliego de Condiciones electrónico definitivo y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

2. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Anexo No.3 Ofrecimiento	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento, cuando aplique. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Definiciones	
	establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Comité Evaluador	Corresponde al grupo de servidores designados en el acto de apertura para la valoración jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas recibidas en los distintos procesos de selección.
Consolidado del Informe de Evaluación	Corresponde a un documento de ayuda, el cual resume el resultado de la evaluación adelantada contenido en los diferentes informes.
Estudio del Sector	Corresponde al análisis que adelanta el área técnica en la etapa de planeación, respecto de sector y del mercado donde se ubican las obras, bienes o servicios a adquirir.
Informe de Evaluación	Documento que da a conocer el resultado de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y sus anexos, respecto de la capacidad técnica, jurídica y financiera.
Mipyme	Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo.
Oferta	Es la propuesta presentada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RNO-IPSE-0042-2026		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliegos y demás documentos	22 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 23 de octubre de 2026 al 29 de octubre de 2026 Hasta las 23:59 P.M.	
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	04 de noviembre de 2026	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	04 de noviembre de 2026	



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RNO-IPSE-0042-2026		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 06 de noviembre Hasta las 23:59 P.M.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	10 de noviembre de 2026	
Plazo para la expedición de adendas	10 de noviembre de 2026 Hasta las 19:00 P.M.	
Cierre del proceso (presentación de ofertas)	12 de noviembre de 2026 Hasta las 9:00 A.M.	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 12 de noviembre de 2026 al 17 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.
Manifestación de Existencia de Control entre los participantes (Decreto 1600 de 2024)	17 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	18 de noviembre de 2026	
Presentación de observaciones al informe Verificación de requisitos habilitantes	23 de noviembre de 2026 Hasta las 23:59 P.M.	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	24 de noviembre de 2026	
Publicación listado de Proponentes habilitados	24 de noviembre de 2026	
Realización de la subasta. En SECOP II Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica. La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para dar inicio a la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.	25 de noviembre de 2026 a las 9:00 A.M.	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja. Apertura de sobres económicos: 9:00 A.M. En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 A.M Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
Evento de subasta electrónica	GRUPO I 26 de noviembre de 2026 a las 9:00 A.M.	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
	GRUPO II 26 de noviembre de 2026 a las 10:00 A.M.	
	GRUPO III 26 de noviembre de 2026	



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

PROCESO DE SELECCIÓN FGN-RNO-IPSE-0042-2026		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
	a las 11:00 A.M.	
	GRUPO IV 26 de noviembre de 2026 a las 02:00 P.M.	
	GRUPO V 26 de noviembre de 2026 a las 03:00 P.M.	
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.	27 de noviembre de 2026	
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	27 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Dentro del día (1) siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	Dentro del día (1) siguientes a la suscripción del contrato	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento del plazo anterior	

Nota 1: La FISCALÍA podrá expedir adendas para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y en particular, si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2. Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta.**

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.)

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, medios tecnológicos y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.5. Comunicaciones



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través del SECOP II, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

- a) Registro de proveedores
- b) Configuración de cuentas
- c) Creación de proponente plural
- d) Presentar observaciones
- e) Presentar ofertas
- f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.7. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, los proponentes deberán tener en cuenta lo manifestado en el numeral 10.1 "Apostilla o legalización de documentos públicos" de la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente.

3.8. Conversión de Monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.9. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones electrónico y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.10. Reserva Durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.11. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas;
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o financieros, previstos en el pliego de condiciones;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.12. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

- a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
- c. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **"PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"** y **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.
- d. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- e. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.
- f. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
- g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- h. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
- j. Cuando se solicite aclaración respecto del contenido de los documentos o subsanaciones y el proponente no emita manifestación.
- k. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes por el SECOP II.
- l. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. Caso en el cual, se informará a la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m. La no presentación del ANEXO No. 4 – Oferta Económica, su diligenciamiento parcial o incompleto, la existencia de espacios en blanco sin diligenciar, la modificación, alteración, adición, supresión o sustitución de cualquiera de sus contenidos, fórmulas, estructura o formato, así como la utilización de un formato distinto al establecido por la Entidad.
- n. Cuando el Anexo No.4 Oferta Económica adjuntada por el proponente no sea igual al valor de la Oferta Económica registrada en el SECOP II, teniendo en cuenta que el valor registrado como oferta económica inicial por parte de los proponentes en el sobre económico del SECOP II es imposible de ser ajustado en la plataforma tanto para la Entidad, como para los proponentes. Por lo tanto, el proponente debe tener especial cuidado al momento de estructurar la oferta económica aplicando las reglas señaladas en el pliego y registrar los valores en el sobre económico de la plataforma del SECOP II.
- o. Si dentro de la composición de la oferta económica el proponente presenta un precio de referencia PVP promedio de combustible diferente la establecido por la el Ministerio de Minas y Energía – Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la propuesta será rechazada.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

- p. Haber sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos dos (2) años.
- q. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, con una o varias entidades estatales.
- r. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural a través de una cuenta de usuario en la plataforma SECOP II diferente a la creada, habilitada o registrada para dicho proponente plural, o cuando la propuesta sea presentada desde la cuenta individual de alguno de sus integrantes si es proponente plural.
- s. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- t. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución o inhabilidad.
- u. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- v. Cuando no se “Aplique la Modificación” y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.
- w. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.
- x. La no presentación de la GARANTÍA DE SERIEDAD de la oferta junto con la propuesta.
- y. La no presentación del RUP vigente y en firme.
- z. Cuando el error aritmético en la oferta económica supere el 1%.
- aa. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.
- bb. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.13. Observaciones al proyecto de pliego y/o pliego de condiciones definitivo y su documento complementario.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección “Observaciones al Pliego de Condiciones” del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado “**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**”, publicado en esta misma plataforma.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Para el envío de observaciones al pliego de condiciones deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Presentar observaciones”.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La FGN analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar el pliego de condiciones a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La FGN no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: La FGN no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

3.14. Adendas

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de la Fiscalía General de la Nación realice una adenda al proceso de contratación que modifique la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones electrónico, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

3.15. Garantías.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander con NIT. 800.187.569-3, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

- **Garantía de Cumplimiento**



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y un (1) año más

NOTA: La Póliza aportada debe estar acompañadas del clausulado de la compañía aseguradora, su respectivo recibo de pago o certificación de no expiración.

• **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación Seccional Santander con NIT. 800.187.569-3, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico. La garantía deberá ser cargada a la plataforma SECOP II, para su aprobación por parte de la Oficina de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al tiempo de ejecución del contrato.

Nota 1: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

Nota 2: La Póliza aportada debe estar acompañada del clausulado de la compañía aseguradora, su respectivo recibo de pago.

3.16 Convocatoria No Limitada a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 y dado que la cuantía del presente proceso es inferior a US\$125.000 que corresponde a \$511.708.497, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, en el evento de recibir mínimo dos manifestaciones



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

en el plazo señalado en el cronograma del proceso siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.17 Obligatoriedad Términos y Condiciones SECOP II Modulo Subasta Electrónica

Los términos y condiciones del uso del SECOP II, deben ser observados por todos los usuarios; lo que quiere decir que proveedores y entidades estatales deben aplicar la guía del uso del SECOP II en el desarrollo de los procesos contractuales.

El uso de la plataforma está sujeto a los referidos términos y condiciones, atendiendo a que la entidad optó por adelantar este proceso a través de **SECOP II** y se acoge a las reglas estipuladas para su uso en el **módulo de subasta electrónica**.

En desarrollo de las normas previstas en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, como plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Los usuarios del SECOP II están obligados a cumplirlos. El uso del SECOP II implica la aceptación de los Términos y Condiciones.

Atendiendo a los principios contractuales de Transparencia y Publicidad, y el principio de Unidad de Gestión, la Fiscalía General de la Nación atiende lo dispuesto en los términos y condiciones de la plataforma-módulo de subasta, por la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector del Sistema de Compra Pública.

Es responsable cada participante de revisar, conocer y acatar los términos y condiciones del módulo de subasta electrónica SECOP II, con las mejoras efectuadas conforme actualización publicada y realizada a partir del 19 de septiembre de 2020.

Adicionalmente, los oferentes habilitados para el evento de subasta electrónica en el SECOP II, deben tener en cuenta que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II los usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II, modulo Subasta Electrónica y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 1: En caso de presentarse algún error, desacuerdo, descuido o inexactitud por parte de alguno de los oferentes durante el evento de subasta, la entidad **NO** suspenderá el evento de Subasta.

NOTA 2: La Entidad **NO** configurará tiempo extra al programado inicialmente para el evento de subasta.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del presente proceso de contratación es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS AL SERVICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE LAS SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.”

4.1. Clasificación UNSPSC

Los bienes o Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101506	Gasolina (corriente y extra)



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

15101505	Diésel (ACPM)
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.

4.2. Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.648.173.800)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, distribuidos por vigencias así:

VIGENCIA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2026 Diciembre	Apalancamiento Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.16726 de fecha 26 de junio de 2026	\$ 65.000.000
2027 Del 01 de enero al 31 de diciembre	Vigencias Futuras Autorizadas mediante Oficio Radicado No.1-2026-086903 del 7 de octubre de 2026, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Asignación de autorización registradas en el SIIF Nación bajo el No. 6926 del 8 de octubre de 2026.	\$ 814.320.000
2028 Del 01 enero al 30 de noviembre	Vigencias Futuras Autorizadas mediante Oficio Radicado No. 1-2026-086903 del 7 de octubre de 2026, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Asignación de autorización registradas en el SIIF Nación bajo el No. 6926 del 8 de octubre de 2026.	\$ 768.853.800
TOTAL		\$ 1.648.173.800

Valor estimado del proceso de contratación POR GRUPO

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	TOTAL
GRUPO I SANTANDER	\$36.000.000	\$451.008.000	\$425.826.720	\$912.834.720
GRUPO II NORTE DE SANTANDER	\$15.000.000	\$188.976.000	\$179084.840	\$383.060.840
GRUPO III ARAUCA	\$12.000.000	\$150.336.000	\$141.942.240	\$304.278.240
GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
GRUPO V NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA	\$1.000.000	\$12.000.000	\$11.000.000	\$24.000.000
TOTAL	\$ 65.000.000	\$ 814.320.000	\$ 768.853.800	\$ 1.648.173.800



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-01-003-003-03-ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES.	10	\$1.648.173.800
TOTAL		\$1.648.173.800

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ☒ Inversión ☐

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad PAA-2026.

4.3 Forma de Pago

Pagos mensuales, por concepto del combustible efectivamente suministrado a la Entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; relación detallada del combustible suministrado y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la siguiente manera:

Gasolina corriente y Diesel (ACPM) =Precio promedio de referencia PVP por galón de combustible vigente para la fecha suministro - % descuento ofrecido por la oferta ganadora. (incluye todos los gravámenes, administración, transporte, suministro)

NOTA: El suministro de combustible con sistema de control obligatorio, además de un **PORCENTAJE DE DESCUENTO INICIAL**. Estos descuentos se aplicarán al precio de referencia del combustible Gasolina corriente y Diesel-(ACPM) establecido por el Ministerio de Minas y Energía – Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para la fecha del suministro.

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, hasta agotar el presupuesto asignado a cada grupo. En caso de que se requiera, la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad real, respetando el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Sección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Sección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Sección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

4.4 Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de Noviembre del año 2028 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de:

- **GRUPO I SANTANDER:** Bucaramanga, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, San Vicente de Chucurí, Barrancabermeja y Cimitarra.
- **GRUPO II NORTE DE SANTANDER:** Cúcuta.
- **GRUPO III ARAUCA:** Arauca, Saravena y Tame.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

- **GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA:** Ocaña
- **GRUPO V NORTE DE SANTANDER- PAMPLONA:** Pamplona.

Y se entregará en las ciudades de:

- **GRUPO I SANTANDER:** Bucaramanga, San Gil, Socorro, Oiba, Barbosa, Puente Nacional, Vélez, San Vicente de Chucurí, Barrancabermeja y Cimitarra.
- **GRUPO II NORTE DE SANTANDER:** Cúcuta.
- **GRUPO III ARAUCA:** Arauca, Saravena y Tame.
- **GRUPO IV NORTE DE SANTANDER – OCAÑA:** Ocaña
- **GRUPO V NORTE DE SANTANDER- PAMPLONA:** Pamplona.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

4.5 Obligaciones del Contratista

Además de las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista.

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, comerciales y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación pública y en la propuesta económica presentada, además de las obligaciones que señale la ley y demás normas complementarias.
2. Cumplir con las demás obligaciones que señalen la ley y normas complementarias.
3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
9. Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
10. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

13. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental para la ejecución del contrato.
14. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
15. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de gasolina corriente y diésel automotor (ACPM), las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de conformidad con las necesidades y las especificaciones técnicas establecidas por la Fiscalía General de la Nación.
2. Garantizar que los combustibles suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, físicas, químicas, ambientales y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las Normas Técnicas Colombianas (NTC), el Decreto 1073 de 2015, la Resolución 40444 de 2023 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener durante toda la ejecución contractual una red de estaciones de servicio (EDS) propias o afiliadas, o bajo convenio, legalmente habilitadas, que garantice la cobertura requerida por la Entidad.
4. Garantizar el suministro de combustible en pimpina o recipiente autorizado para el abastecimiento de las plantas eléctricas de la Fiscalía General de la Nación, cuando las condiciones operativas así lo requieran. Para tal efecto, el contratista deberá disponer y mantener habilitados los mecanismos necesarios para la autorización, control y entrega del combustible, mediante chip maestro, tarjeta maestra, clave de autorización, autorización telefónica, autorización a través de plataforma web, vale electrónico excepcional, autorización por correo electrónico emitida por el supervisor del contrato, o cualquier otro mecanismo tecnológico, físico o digital que implemente el contratista durante la ejecución del contrato, asegurando en todo momento la continuidad del servicio, la trazabilidad de las transacciones y el adecuado control de los consumos.
5. Garantizar la disponibilidad y la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de suministro de combustible, evitando interrupciones que puedan afectar la operación del parque automotor institucional.
6. Implementar, operar y mantener los 7 días de la semana, las 24 horas del día, un sistema tecnológico para el control y administración del consumo de combustible, mediante tarjetas electrónicas, dispositivos o mecanismos equivalentes, sin que se genere costos adicionales para la entidad.
7. Garantizar que el sistema de control y administración del consumo de combustible permita la consulta y generación de reportes de consumo por vehículo, ciudad, estación de servicio y período de tiempo, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, los cuales contengan como mínimo la identificación del vehículo autorizado; Registro de placa del vehículo; Precio de combustible al momento de la recarga; Kilometraje en la estación de servicio al momento de hacer la recarga; Fecha y hora del abastecimiento; Estación de servicio donde se realizó el suministro; Tipo de combustible suministrado; Cantidad de galones suministrados; Valor de cada transacción; Generación de reportes consolidados y detallados de consumo; Consulta de información en línea por parte del supervisor del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución contractual que incluyan el detalle de los consumos efectuados, los valores ejecutados y el saldo disponible del contrato.
9. Atender de manera prioritaria los requerimientos efectuados por la Entidad relacionados con el suministro de combustible para el desarrollo de actividades misionales, operativas y administrativas.
10. Entregar al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo, el listado de estaciones de servicio habilitadas para el suministro de combustible, indicando la dirección, horario de atención, tipo de combustible disponible y datos de contacto, para cada uno de los municipios donde se encuentran ubicadas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación.
11. Garantizar que las estaciones de servicio propias y/o vinculadas cuenten con todas las autorizaciones, permisos, habilitaciones y/o licencias exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes.
12. Suministrar a la Entidad, cuando esta lo requiera, las fichas técnicas, certificados de calidad, soportes de abastecimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

13. Designar un coordinador o enlace operativo que actúe como interlocutor permanente con la Entidad, encargado de la atención de solicitudes, solución de novedades y seguimiento de la ejecución contractual.
14. Adoptar e implementar medidas de contingencia que garanticen la continuidad del suministro en caso de fallas operativas, tecnológicas o logísticas, incluyendo mecanismos alternos de abastecimiento.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este y proponer las acciones necesarias para su mitigación.
16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

4.6 Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación

Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

4.7 Supervisión

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será ejercida por Un servidor del Grupo de Transportes en cada Grupo o Seccional de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación o quien designe la Subdirectora Regional, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) Rendir informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Sección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

5. PRESENTACION DE LA OFERTA

5.1 Presentación

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico del pliego de condiciones del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario al pliego de condiciones electrónico. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección "Presentar Ofertas".

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

5.2. Retiro de la oferta

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarla, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma del pliego electrónico de condiciones.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "Presentar ofertas".

5.3 Indisponibilidad

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad por Fallas Generales o Fallas particulares certificadas por Colombia Compra Eficiente, se aplicará el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero del 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

2. Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio nydia.moreno@fiscalia.gov.co. Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones, evento de subasta, etc). En el correo que el Proveedor envíe a la Fiscalía General de la Nación a través de la Sección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

- a. El número de Proceso;
- b. Objeto
- c. Señalar claramente a la FGN como contratante.
- d. El nombre del usuario en la plataforma
- e. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
- f. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tomada en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, la FGN comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

5.4 Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto a este pliego, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados para tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo (formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Registro de Proveedores”.

Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Para dar aplicación del Decreto 1860 de 2021, en caso de convocatorias limitadas a MiPymes o aplicación de criterios habilitantes diferenciales se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido cuarto del citado artículo.¹

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica a la baja². Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de

¹ Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

² Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribire la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. <https://sisntesis.colombiacompra.gov.co/sisntesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

Durante el término de traslado, los oferentes subsanarán aquellas circunstancias evidenciadas en los respectivos informes de evaluación, caso contrario, justificarán el motivo por el cual NO SUBSANAN.

6.1. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

6.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como "**CARTA DE PRESENTACION**", en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

PODER



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Remitir al cuestionario electrónico Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberán aportar las respectivas autorizaciones para comprometer a la sociedad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

6.1.3 Registro único de proponentes

Remitir al cuestionario electrónico Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, el cual debe estar **vigente y en firme** al momento del cierre del proceso.

6.1.4 Acuerdo para conformar unión temporal o consorcio

Remitir al cuestionario electrónico Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.

6.1.5 Documento de Identificación

Remitir al cuestionario electrónico Fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

6.1.6. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso,** o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social y adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre, en el cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende con la mera presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Nota 3: En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.

6.1.7. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

6.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

- El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.
- De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

6.1.9. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

6.1.10 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022, reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.

6.1.11 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para los proponentes extranjeros con domicilio en el país o sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante la FGN.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Si el proponente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la FGN requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

6.1.12 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

6.1.13 Cumplimiento del principio de reciprocidad.

La FGN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con la legislación que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.1.14 Condición de MIPYME en convocatorias cerradas o como criterio diferencial

- Mínimo (1) año de existencia.
- El objeto social les permita ejecutar el contrato
- Copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

6.1.15 Situaciones de Control³

En cumplimiento del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad, se evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar acompañamiento preventivo.

6.2 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

6.2.1 Indicadores Financieros

PARA CADA GRUPO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP. Correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a **31 de diciembre de 2025**.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) **CAPITAL DE TRABAJO:** La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se aplicará:

Tener a 31 de diciembre de **2025**, un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente $\geq$ 0 = 100% del presupuesto oficial estimado.

- b) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera que un índice de liquidez que sea igual o superior al 1.0 garantiza la ejecución del objeto del contrato sin contratiempos, por lo tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener consignado en R.U.P con información Financiera con corte a 31 de diciembre de **2025** un índice de liquidez mayor o igual al 1.0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq$ 1.0

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

³ Artículos 260 y 261 del Código de Comercio



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

- c) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera que un índice de endeudamiento que sea igual o menor al 70% garantiza la ejecución del objeto del contrato sin contratiempos, por tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener consignado en R.U.P con información financiera con corte a 31 de diciembre **2025**, un índice de endeudamiento o igual o menor al 70% el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 < o = 70 %.

- d) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1.0, puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, el proponente que desee participar en el proceso de selección deberá tener a 31 de diciembre de **2025**, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > o = 1.0

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de Cobertura de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.0

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentar oferta un proponente plural, los índices de Liquidez, Endeudamiento y razón de Cobertura de intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

PROPONENTE PLURAL: Consorcios o uniones temporales. Los indicadores de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2 x \% participación})}$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Pasivo total oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Activo total. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo total. oferente plural 2 x \% participación})}$$

$$\text{Razón Cobertura de Intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2 x \% participación})}$$

6.2.2 Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

- a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Tener a 31 de diciembre de 2025, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, el cual se obtiene de la siguiente manera

$$\text{Índice de Rentabilidad del Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} > 0 = 0$$

- b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Tener a 31 de diciembre de 2025, una rentabilidad del activo mayor o igual a 0, el cual se obtiene de la siguiente manera

$$\text{Índice de Rentabilidad del Activo} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} > 0 = 0$$

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

PROPONENTE PLURAL: Consorcios o uniones temporales; Los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y del activo, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo con su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

$$\text{Rentabilidad de patrimonio} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Patrimonio oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Patrimonio oferente plural 2 x \% participación})}$$

$$\text{Rentabilidad de activo} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}$$

Nota: En caso de presentar oferta un proponente plural, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

- **Registro Único Tributario (RUT)**

El proponente, debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

6.2.3 Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

- (i) Estado de situación financiera.
- (ii) Estado de resultados integrales

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

6.2.4 Condición de Mipyme como criterio diferencial

El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

6.3. Capacidad Técnica.

6.3.1. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, para lo cual se deberá aportar las **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** cuyo objeto esté relacionado con el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL)** cuya sumatoria, deberá ser igual o mayor a (100%) del presupuesto asignada a cada grupo o la suma de grupos para los cuales presente oferta, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

(SMLMV).

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuántia - SMMLV
15101506 15101505 78181701	- Gasolina (corriente y extra) - Diésel (ACPM) - Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.	GRUPO I
		≥ 521,35 SMMLV
		GRUPO II
		≥ 218,77 SMMLV
		GRUPO III
		≥ 173,78 SMMLV
GRUPO IV		
≥ 13,70 SMMLV		
GRUPO IV		
≥ 13,70 SMMLV		
TOTAL		941,3 SMMLV

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

• **REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR A LAS MIPYMES NACIONALES**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes Nacionales dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior una experiencia igual o mayor a los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

• **REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS QUE VINCULEN O ESTÉN CONFORMADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, y con el fin de promover acciones afirmativas a favor de emprendimientos y empresas que vinculen o estén conformadas por personas con discapacidad, A los oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

- Ser empresas o emprendimientos conformados por personas con discapacidad, o
- Demostrar la vinculación laboral de personas con discapacidad, conforme a la normatividad vigente, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla anterior una experiencia igual o mayor a la Cuantía definida en las tablas anteriores expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes – **SMMLV de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que un proponente acredite simultáneamente la condición de Mipyme Nacional y la calidad de emprendimiento o empresa conformada por personas con discapacidad, o que vincule laboralmente a personas con discapacidad, podrá acogerse a los requisitos diferenciales previstos para ambas condiciones. No obstante, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso, podrá aportar un máximo de cinco (5) certificaciones o contratos ejecutados, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), con los cuales deberá acreditar una experiencia acumulada igual o superior a los salarios mínimos mensuales legales vigentes – **SMMLV de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta**, relacionada con el objeto del proceso de selección. En ningún caso la concurrencia de ambas condiciones dará lugar a la acumulación de los límites previstos de manera independiente para cada criterio diferencial.

Nota 1. La Fiscalía General de la Nación verificará que la experiencia aportada corresponda efectivamente al objeto y alcance exigidos en el presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá allegar certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo la siguiente información:

- Objeto contractual o descripción detallada de los bienes y/o servicios suministrados.
- Valor ejecutado del contrato.
- Plazo o tiempo de ejecución.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona o entidad que expide la certificación.

Nota 2. Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados con entidades privadas, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitar documentación adicional que permita verificar la información aportada. Para tal efecto, el proponente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, acompañada de los soportes que acrediten la ejecución contractual, en la que conste como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Factura(s) o documento(s) equivalente(s) que soporten la operación.
- Nombre, número de identificación, tarjeta profesional y firma del contador público o revisor fiscal que expide la certificación.

Nota 3. La experiencia de los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) podrá ser acreditada mediante la experiencia de uno o varios de sus integrantes.

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados por un integrante como miembro de una forma asociativa, la experiencia acreditable corresponderá al valor ejecutado ponderado por el porcentaje de participación que dicho integrante tuvo dentro de la respectiva asociación.

Nota 4. Cuando los documentos aportados acrediten contratos que incluyan bienes, servicios u obras adicionales a los requeridos para el presente proceso, el proponente deberá indicar de manera expresa y verificable el valor ejecutado correspondiente exclusivamente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

La Entidad solo tendrá en cuenta el componente claramente identificado y soportado documentalmente.

Nota 5. De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Igualmente, cuando dicha experiencia haya sido debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y este se haya renovado oportunamente, podrá continuar siendo utilizada mientras el registro conserve sus efectos legales, conforme a los lineamientos y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

Nota 6. Cuando la experiencia corresponda a actividades ejecutadas en calidad de subcontratista, el proponente deberá aportar:

- Copia del contrato principal.
- Copia del subcontrato o documento que acredite la relación contractual.
- Factura(s), acta(s) o documento(s) que soporten la ejecución.
- Documentos que permitan verificar el objeto, actividades ejecutadas, valor y plazo de ejecución.

La Fiscalía General de la Nación podrá efectuar las verificaciones que estime necesarias para constatar la veracidad y consistencia de la información aportada.

En caso de que una oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal integrada por el contratista principal y su subcontratista, y ambos pretendan acreditar experiencia derivada de un mismo contrato principal y de su respectivo subcontrato, para efectos de evaluación solo se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente al contrato principal, con el fin de evitar la doble contabilización de una misma ejecución contractual.

Nota 7. Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL).

Nota 8. En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM - DIÉSEL).

6.3.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II, según lo señalado en el Anexo No.3, el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

Nota: El proponente deberá adjuntar todos los documentos requeridos en la "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", con los cuales acredite su cumplimiento, el solo diligenciamiento del anexo no supe la necesidad de aportarlos.

6.3.3 Requisito Técnico Habilitante Adicional

El proponente deberá acreditar cobertura en cada uno de los municipios que integran cada grupo para el suministro de combustible, para lo cual deberá presentar junto con la oferta el listado de estaciones de servicio propias, afiliadas o bajo convenio, indicando ciudad, departamento, dirección y tipo de combustible disponible para cada grupo. La Fiscalía verificará que la red garantice cobertura suficiente para atender las necesidades del parque automotor establecida en la ficha técnica.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada grupo, el oferente debe estructurar su oferta económica (Anexo 4) teniendo en cuenta el precio de referencia del combustible promedio PVP en circular vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a la fecha de cierre del proceso, menos - el (%) porcentaje de descuento ofrecido dentro del margen de comercialización establecido por Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Si dentro de la composición de la oferta económica el proponente presenta un precio de referencia PVP promedio de combustible diferente al establecido por el Ministerio de Minas y Energía – Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) la propuesta será rechazada.

El valor establecido para el inicio de subasta inversa será el menor valor de oferta ofrecida que se compone de: precios promedio PVP de referencia menos - porcentaje (%) ofrecido en la oferta económica.

Durante el evento de subasta, los proponentes deberán realizar lances que representen una mejora mínima del (0.25%) respecto de la postura válida inmediatamente anterior, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Oferta económica definitiva:

Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, el proponente que resulte ganador deberá presentar la oferta económica definitiva, incorporando el porcentaje de descuento ofrecido en su último lance válido ganador y manteniendo la estructura de precios y demás condiciones económicas establecidas en el proceso de selección.

El porcentaje de descuento será el que regirá para la ejecución del contrato y la liquidación de los consumos efectivamente realizados por la Entidad.

En todo caso la oferta ganadora del descuento ofrecido que se reconocerá durante la ejecución del contrato, no podrá recaer sobre los componentes del precio final definidos legal y reglamentariamente como inmodificables, tales como el ingreso al productor, los impuestos nacionales, el IVA, el impuesto al carbono, la sobretasa a los combustibles y los costos de transporte desde la planta mayorista hasta la estación de servicio. Por consiguiente, cualquier descuento ofertado se entenderá aplicable únicamente respecto de aquellos conceptos que, de conformidad con el marco regulatorio vigente, sean susceptibles de ser objeto de descuento por parte del distribuidor minorista.

Cláusula de Desempate Logístico: En caso de empate en el mayor porcentaje de descuento ofrecido, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos en la Ley.

El presente contrato se ejecutará en la modalidad de monto agotable, bolsa o cupo, es decir, se suministrará la cantidad de combustible posible, hasta agotar el presupuesto asignado al proceso de contratación. En caso de que se requiera, la entidad podrá contemplar la adición del contrato para garantizar la satisfacción de la necesidad real, respetando el límite establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7.1 Errores aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

- a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido. Si el error supera el 1% será rechazada.
- b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico evaluador procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado de ser el caso.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

Por lo tanto, se reitera que: Diligencie en el campo "Precio unitario" del sobre económico del SECOP II el valor total de su oferta económica, así mismo, diligencie y adjunte el Anexo No. 4 Oferta Económica con los valores desagregados.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta, que el valor total de la oferta económica que diligencie en el SECOP II, **DEBERA COINCIDIR OBLIGATORIAMENTE** con el valor total diligenciado en el Anexo No.4 Oferta Económica **EN CASO DE NO COINCIDIR SU OFERTA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO**, lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas."

7.2. Método en Caso de Empate

- Si hay lugar al evento de subasta y no se presentan lances

Si no presentan lances, se procede a la verificación de las propuestas económicas iniciales, y se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Si hay lugar al evento de subasta y en su desarrollo se presentan lances que generen empate

No habrá lugar a empates, debido a que, desde la configuración del evento de subasta electrónica del SECOP II, un lance es válido si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Lo anterior debido a que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

- SI NO hay lugar al evento de subasta y se presentan empates

La Entidad Estatal procederá a revisar las ofertas económicas iniciales y, en caso de presentarse empate, aplicará las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

➤ Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Sección de Gestión Contractual sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

Nota: La omisión de la información requerida en las reglas previstas en la ley 2069 de 2020, reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente: El requisito se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje, es decir, con el Anexo No.13.

ACREDITACION - Anexo No. 13 Apoyo a la Industria Nacional

a) Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

b) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenido en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

c) Bienes

En caso de bienes: Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuando se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

7.3 Ofertas con Valor Artificialmente Bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales si este es adjudicado a tal proponente, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

En caso de que se rechace la oferta, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION podrá optar de manera motivada a adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio, o por declarar desierto el proceso.

NOTA: Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante la entidad, cada oferta que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El orden de elegibilidad se establecerá de conformidad con el reporte generado por la plataforma SECOP II como resultado de la Subasta Inversa Electrónica. Ocupará el primer lugar el proponente que presente el menor precio total, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto.

10. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.
- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria ***Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor.*** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT).
- **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:
 - a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712>

- b. **PERSONA JURÍDICA:** Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación previa suscripción del contrato, debido a que corresponde a un requisito para la suscripción.

11. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

ANEXO No. 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO No. 3. CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- OFRECIMIENTO

ANEXO No. 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO No. 5. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA – REQUISITOS HABILITANTES

ANEXO No. 6. FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

ANEXO No. 7. FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO. No. 8 FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) - (Persona Natural CON personal a cargo)

ANEXO No. 9. EXPERIENCIA REQUERIDA

ANEXO No. 10. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

ANEXO No. 11. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

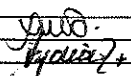
ANEXO No. 12. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)



NÚMERO DE PROCESO FGN-RNO-IPSE-0042-2026

- ANEXO No 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO No 14. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
- ANEXO No. 15. FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
- ANEXO No. 16. CAUSALES DE DESEMPATE EN APLICACIÓN DEL DECRETO No 1860 DE 2021
- ANEXO No. 17. PROCEDIMIENTO EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II
- ANEXO No. 18. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELETRÓNICO


MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

PROYECTO:	Xiomara A. Garcia Aguilar	Técnico II	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ Y APROBÓ	Nydia Janneth Moreno Beltran	Prof. Especializado I	Sección de Gestión Contractual	